

SECRETARIA.- En la fecha, 23 de agosto de 2022, paso a despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que fuera allegada a la oficina de apoyo judicial en LINEA No. 1016020 y repartida a este Juzgado el 22/08/2022 hora 4:50 pm. Así mismo, le informo que por fallas del sistema el archivo que contiene la demanda y anexo, sólo pudo abrirse correctamente el día de hoy. Quedó radicada bajo la partida 2022-00074-00. Sírvase proveer.

AURA MARITZA SILVA BARREIRO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO DEL CIRCUITO DE CALI
INTERLOCUTORIO No.332-A RAD.No. 2022-00074-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

El señor **CARLOS CALDERÓN VARGAS**, identificado con la C.C.No 16.665.837 de Cali, actuando en nombre propio, interpone ACCIÓN DE TUTELA en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, con el fin de que se le amparen sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y AL TRABAJO, los cuales considera vulnerados por parte de dichas entidades.

Como quiera que el escrito de tutela se atempera a los requisitos mínimos formales exigidos, se procederá a la ADMISION de la presente acción de rango constitucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Carta Política, los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Con el fin de preservar los derechos al debido proceso, a la defensa y contradicción, dado el legítimo interés que les asiste en el resultado de esta tutela, se hace además necesario **VINCULAR** al presente trámite constitucional, como litisconsorte necesario, a las siguientes personas:

-PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA (ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS) - PROCESO DE SELECCIÓN DIAN No. 2238 DE 2021 - MODALIDAD DE ASCENSO Código 303, N° de empleo 169441 Denominación 3682 GESTOR III Nivel jerárquico Profesional Grado 3, para la entidad U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

- DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE CARRERA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Dr. WILSON MONROY MORA, o quien haga sus veces.

-SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, SUBDIRECCIÓN ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUANAS, Y SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO de la DIAN.

Respecto a la **MEDIDA PROVISIONAL** invocada por el actor, consistente en **“decretar la suspensión de las etapas siguientes, establecidas en desarrollo del Proceso de Selección DIAN dentro de la Convocatoria 2238 de 2021, para el cargo de GESTOR III, Cód. 303, Grado 3, ofertado mediante OPEC No. 169441,**

específicamente la presentación de las Pruebas Escritas programadas para el próximo 28 de agosto de 2022”, considera el despacho que la misma no es procedente toda vez que no se cumplen los presupuestos del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, pues si bien el accionante refiere encontrarse ante un perjuicio irremediable en el evento de aplicarse la prueba escrita el 28/08/2022, lo cierto es que no se cuenta en el plenario con elementos de juicio suficientes para adoptar anticipadamente una decisión como la pretendida, máxime cuando las circunstancias que rodean el caso permiten concluir que el actor fue pasivo frente a la defensa de los derechos fundamentales que alega como vulnerados, puesto que como él mismo lo afirma, desde el 27 de julio de 2022 tuvo conocimiento que no fue admitido al proceso de selección -Convocatoria 2238 de 2021, para el cargo de GESTOR III, Cód. 303, Grado 3, ofertado mediante OPEC No. 169441 para ascenso en la DIAN, acudiendo a la acción de tutela cuando se está a tres (3) días hábiles de la aplicación de la prueba; es decir, que no se denota la urgencia con que acude al aparato judicial para la protección de sus derechos fundamentales, pasando por alto que la acción de tutela por su naturaleza no fue concebida para subsanar o suplir la incuria en la falta de ejercicio oportuno de las herramientas constitucionales o legales con que cuenta quien considera lesionados o amenazados sus derechos fundamentales.

En ese orden de ideas, se denegará la medida provisional invocada, y se impartirá a esta acción constitucional el trámite ordinario de rigor establecido en el Decreto 2591 de 1991, permitiendo a las entidades accionadas y vinculadas ejercer su derecho de defensa, contradicción y a debatir las pruebas que se alleguen, previo a adoptar la decisión de fondo que corresponda en este caso.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO TERCERO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela dándosele el trámite preferencial y sumario que ordena el art. 86 del Constitución Nacional y los Decretos 2.591 de 1991 y 306 de 1.992, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.**

Segundo: **VINCULAR** al presente trámite constitucional, como litisconsorte necesario, a los **PARTICIPANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS, DE LA CONVOCATORIA No. 2238 DE 2021 - MODALIDAD DE ASCENSO Código 303, N° de empleo 169441 Denominación 3682 GESTOR III Nivel jerárquico Profesional Grado 3,** para la entidad U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN; al **DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE CARRERA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Dr. WILSON MONROY MORA,** o quien haga sus veces; **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, SUBDIRECCIÓN ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUANAS, Y SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** de la DIAN.

Tercero: **NEGAR** la medida provisional invocada por el actor, por las razones plasmadas en el cuerpo de este proveído.

Cuarto: Súrtase la notificación del presente auto al accionante, a los accionados **DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN,** a los vinculados **DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE CARRERA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Dr. WILSON MONROY MORA,** o quien haga sus veces; **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, SUBDIRECCIÓN**

ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUANAS, Y SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO de la DIAN, por el medio más eficaz

Quinto: Respecto a los **VINCULADOS, PARTICIPANTES, ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA No. 2238 DE 2021 - MODALIDAD DE ASCENSO Código 303, N° de empleo 169441 Denominación 3682 GESTOR III Nivel jerárquico Profesional Grado 3**, para la entidad U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN; se ordena que se **SURTA LA RESPECTIVA NOTIFICACION de manera inmediata, por intermedio de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, a través de la PAGINA WEB**, entidad donde reposa la información completa de los mencionados, **entidad que allegará constancia ante este Juzgado de dicho trámite, con el fin que obre en el libelo prueba de ello.**

Sexto: **CONCEDER** a los **accionados y vinculados el término de DOS (2) DÍAS**, para que se pronuncien sobre los hechos narrados por el accionante, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer en ejercicio de su derecho de defensa, si a bien lo tienen.

Séptimo: **Contra la presente providencia no procede recurso alguno.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ZIHOMARA A. CASTILLO GOMEZ
JUEZ**